ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía Local de Santa Fe

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
FDLSF-SAMC-001-2024

Cuyo objeto es:

“PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES”

Contendió del documento:

El presente documento contiene las condiciones objetivas, normas y reglas que rigen el proceso de selección de la Abreviada de Menor Cuantía y el futuro Contrato, así como, los plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deberán presentar sus ofertas para participar en el presente proceso de Contratación; en el cual se refleja los principios rectores de la Contratación Estatal, como es la libre concurrencia y la pluralidad oferentes.

SEDE ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

CALLE 21 N° 5 – 74, Bogotá D.C.
PISO 6º– ÁREA CONTRACTUAL
Teléfonos:(+60) 1 382 16 40

Bogotá D.C., Noviembre de 2024

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Contenido

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIAFDLSF-SAMC-001-2024 1
Contendió del documento: 1
SEDE ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE 1
CAPITULO I. 7
1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO 8
1.1. OBJETO DEL PROCESO: 8
1.2. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 8
1.3. PRESUPUESTO OFICIAL 9
1.3.1. COSTOS ASOCIADOS 10
1.4. FORMA DE PAGO: 11
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 13
1.6. PARTICIPANTES 13
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.8. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 16
1.9. COMUNICACIÓN INTERACTIVA 16
1.10. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO 16
1.10.1. Proyecto de pliego de condiciones 17
1.10.2. Convocatoria a Mipymes 17
1.10.3. Acto Administrativo de apertura y fecha de apertura del proceso 18
1.10.4. Manifestación de interés, sorteo y lista de oferentes 18
NO SE ACEPTARÁN MANIFESTACIONES DE INTERES ENVIADAS MEDIANTE MENSAJE AL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SOLOSE TENDRAN EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA GUIA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II. 19
1.10.4.1. Sorteo 19
1.10.5. Pliego de condiciones definitivo 19
1.10.6. Observaciones al pliego de condiciones definitivo o a los documentos delproceso 19
1.10.7. Adendas (Modificaciones) y Aclaraciones al pliego de condiciones 20
1.10.8. Presentación de propuestas, cierre y desencriptación de las Propuestas 21
1.10.9. Término del proceso de evaluación 22
1.10.10. Reserva durante el proceso de evaluación 22
1.10.11. Publicidad de los informes de verificación y evaluación y Período parapresentar

observaciones del informe de evaluación y subsanación de estas 22

1.10.12. Adjudicación del contrato 23

1.10.13. Efectos de la adjudicación 23

1.10.14. Declaratoria de desierta del proceso de selección 24

1.10.15. Término de suscripción del contrato. 24

1.11. RESERVA DE LA INFORMACIÓN 24

1.12. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN 24

1.13. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN 25

1.14. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANASY ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL 26

1.15. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS 26

1.16. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS 26

1.17. IDIOMA 27

1.18. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA 27

1.19. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES 28

1.20. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 28

1.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 28

1.22. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADODE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO 29

CAPITULO II 32

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 32

2.1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES 32

2.1.1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS (Habilitantes) 33

2.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (FORMATO No. 01) 33

2.1.1.2. Documento de Identificación del Proponente 34

2.1.1.3. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal. 35

2.1.1.4. Autorización 37

2.1.1.5. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal 37

2.1.1.6. Documento de conformación de la promesa de sociedad futura 38

2.1.1.7. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales(FORMATO No. 04) 39

2.1.1.8. Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal) 40

2.1.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General dela República 40

2.1.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales 40

2.1.1.11. Certificado Disciplinarios de la PERSONERIA DE Bogotá 41

El proponente El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. 41

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO. 41

2.1.1.12. Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de MedidasCorrectivas del MDN-POLICIA NACIONAL 41

2.1.1.13. Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP) 41

Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigentey en firme. 42

Parámetros para la verificación del RUP: 42

b. Personas extranjeras 43

2.1.1.14. Compromiso Anticorrupción – Pacto de Proponentes (FORMATOS 5 – 6) 43

2.1.2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS (Habilitantes) 44

2.1.2.1. Obligaciones tributarias (FORMATO No. 11) 44

2.1.2.2. Indicadores de capacidad financiera 44

INTERPRETACIÓN 46

2.1.2.3. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio osucursal en Colombia 47

2.1.2.4. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros 48

2.1.2.5. Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012) 49

2.1.3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS (Habilitantes) 49

2.1.3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.Los oferentes deberán acreditar la experiencia así: 49

2.1.4. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 55

CAPITULO III REQUISITOS DE PONDERACIÓN 57

3. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO 57

3.1. FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJES: 57

3.1.1. FACTORES TÉCNICOS PUNTAJE (MAXIMO 39,75 PUNTOS) 58

Experiencia adicional a la mínima requerida del proponente ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.1.2. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE (MAXIMO 50 PUNTOS) 58

SORTEO DE LA FÓRMULA 59

Determinación del método aplicable: 59

1. MEDIA ARITMÉTICA 60

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA 61

3.1.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) 63

3.1.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 63

3.1.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL 65

3.1.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOSEXTRANJEROS 66

3.1.4. PUNTAJE POR EL INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERDEL DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS). 66

3.1.5. DESCUENTO POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES. 68

CAPÍTULO IV 69

FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y CAUSALES PARADECLARAR DESIERTO EL PROCESO 69

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

4. FACTORES DE DESEMPATE 69
4.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 80
4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 81
5. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS 83
CAPITULO VI 84
6. RELACION DE ANEXOS Y FORMATOS 84
6.1. ANEXOS 84
6.2. FORMATOS 84
FORMATO No. 01 86
Firma: NOMBRE: C.C.: 87
FORMATO 03 EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE VERIFICADA A TRAVÉS DEL RUP 89
FORMATO No. 4 90
Nombre y Firma representante legal 90
Nombre y Firma Revisor Fiscal 90
PARA PERSONAS NATURALES 91
Nombre y Firma Persona Natural o Representante 91
Nombre y Firma Contador 91
FORMATO No. 5 PACTO DE PROPONENTES 92
CONSIDERANDO: 92
NOS COMPROMETEMOS A: 92
EN CASO DE INCUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ ENUNCIADOS ME COMPROMETO A ACATAR LO SIGUIENTE: 93
FORMATO No. 06 94
CLAUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS 94
CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO 95
CLÁUSULA TERCERA – PAGOS REALIZADOS 96
CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS 96
FORMATO No. 8 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL 98
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. 98
REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024 98
FORMATO No. 8 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL 100
REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024 100
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS 102
INFORMACIÓN TRIBUTARIA 104
C. C. 104
C. C. 104
PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER 105
FORMATO No. 12 106

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024 106

FORMATO No. 12 (B) 108

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024 108

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL,PALENQUERA, RROM O GITANAS 111

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DEREINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN 113

FORMATO No. 13 114

Derechos del titular 115

FORMATO No. 14 117

Este documento es un borrador guía, por lo tanto, podrá sufrir modificaciones, loanterior teniendo en cuenta los pliegos y sus adendas. 117

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES 117

CLÁUSULA TERCERA: PACTO PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO 117

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE ELFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE.- Además de las obligaciones pecuniarias por concepto de pago de los servicios, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FEse compromete para con el CONTRATISTA a: 1. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 117

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Cualquier 120

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y 120

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El 121

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN 121

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA 122

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y 123

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO I.

RECOMENDACIONES IMPORTANTE PARA LOS PARTICIPANTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el pliego de condiciones electrónico y al presente anexo de pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, y el presente anexo de pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para presentar oferta y contratar.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
4. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
5. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural *(consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura)*, **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II**, **como tal**. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
6. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego, así como, los anexos contenidos en el formulario del pliego de la plataforma SECOP II.
8. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE.
9. Dentro de la Plataforma de SECOP II, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes y dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, se recomienda al futuro proponente que, si no cuenta con dicho documento, deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar el cargue eficientemente dentro del portal; de lo contrario no se podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.

10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
14. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
15. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
16. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO

1.1. OBJETO DEL PROCESO:

“PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES”.”

1.2. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo que sus disposiciones deberán aplicarse consultando su contexto general, se entienden integrados a él los FORMATOS y los ANEXOS que lo acompañan y las ADENDAS que se expidan durante el proceso de selección. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1. El presente pliego se interpretará de manera textual, en el sentido del uso común de las palabras, y de manera subsidiaria se aplicarán los principios generales del derecho.
2. En caso de cualquier discrepancia entre el sentido literal de las palabras y cualquier otro, se utilizará como criterio principal de interpretación el contenido de los

documentos previos.

3. El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no implicará un grado de prelación entre los mismos.
4. Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia, razón por la cual, no podrán utilizarse para efectos de interpretación judicial.
5. Salvo que se indique lo contrario de manera expresa, los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán con días hábiles y mes calendario. Para estos efectos los días sábados no se considerarán como días hábiles.
6. Cuando el día de vencimiento no fuese un día hábil para FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., o cuando ésta no preste atención al público, por cualquier razón ese día, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el análisis del sector en el cual se incluyó un acápite donde se analizó el costo que podría tener el bien que se pretende adquirir, que se requieran durante la ejecución del contrato, se concluyó que el presupuesto oficial para esta contratación que se asignaría para este proceso de selección corresponde a la suma de **«CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($53.739.781,40) incluido IVA,** de la vigencia fiscal «2024», con cargo al rubro «O23011605570000002105 denominado Gestión Pública Local en Santa Fe». Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos, con cargo al proyecto 2105 del rubro O23016056570000002105.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, La entidad realizó solicitud de información de proveedores a través de correo electrónico, la cual arrojo 3 cotizaciones, y estás definen el presupuesto oficial del presente proceso de contratación; el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las empresas COMSUBCOL SAS, AVALUOS INTELIGENTES SAS, SUBAIN, oferentes de los bienes y servicios requeridos y cuyo resultado se anexa en el “ESTUDIO DE MERCADO.

Revisados los valores, se identificó que las cotizaciones allegadas tienen una dispersión alta, razón por la cual, el FDLSF procedió a aplicar desviación estándar de las cotizaciones, media estadística que se utiliza para el establecimiento de un valor de referencia a fin de determinar la variación general de un proceso.

De los análisis realizados, se determinó tomar el 50% de la desviación estándar a fin de tener valores que se encuentren dentro de la realidad del mercado

El valor estimado del contrato será por la suma de la oferta aceptada, una vez analizadas las ofertas presentadas por los oferentes, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección, incluido IVA y la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor ofertado deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato, (incluye todos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás contribuciones a que haya lugar).

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de este contrato para todos los efectos aplica lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario: “En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.”

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad se reserva la facultad de liberar los saldos no ejecutados del contrato.

Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial del bien ofertado no serán evaluadas. Así mismo las ofertas menores al valor mínimo del monto establecido para la retoma tampoco serán evaluadas.

En el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta porel tiempo de ejecución del contrato respectivo, lo cual supone tomar en consideración la variación que pueda presentar el bien en el mercado en Colombia para la vigencia 2024 y 2025.

1.3.1. COSTOS ASOCIADOS

El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividadtributaria

y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Es **responsabilidad exclusiva del proponente**, considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección.

1.4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así: Un único pago previa presentación del informe final y el cumplimento de las actividades relacionadas con la medición posterior y toma física de inventarios con sus respectivos soportes y evidencias y previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del contrato, una vez agotado el trámite administrativo correspondiente y con la entrega de los siguientes documentos:

Para el pago correspondiente, el ejecutor del proyecto deberá presentar a la supervisión los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el coordinador del proyecto, representante legal y avalado por el supervisor de contrato o el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
4. Factura electrónica reconocida por la DIAN mediante código CUFE y generada a nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE con su debida resolución de Facturación.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar

factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como el correspondiente NIT, además elaborar la factura de conformidad a lo establecido por la DIAN y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Acta de ingreso de los bienes al almacén en caso de ser necesario.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca, la factura o documento equivalente debe cumplir con todos los requerimientos del estatuto tributario).
6. Resolución de Facturación coherente con la facturación.
7. Certificación Bancaria (cuando aplique).

NOTA 3: El Fondo hará los pagos mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Reprogramación Anualizada de caja PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en su cuenta de cobro, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 4: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 5 Los pagos estarán sujetos a programación del PAC Por parte del apoyo a la supervisión designado por la alcaldía local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes

- El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.
- El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- El Fondo, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente

proceso de selección, y bajo ningún motivo circunstancia efectuará pagos a terceros.

- Los pagos serán realizados por el Fondo, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las veintiuna entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente aprobado por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse a partir de la reprogramación del PAC emitido por la entidad; siempre y cuando se suban en debida forma y haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia vigente.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Santa Fe, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (*consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura*), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del acto administrativo que ordena laapertura	25/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego decondiciones definitivo	25/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Presentación de manifestaciones de interés (De conformidad con lo indicadoen el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	26/11/2024	28/11/2024	**Nota:** Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOPII www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP II.**
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	26/11/2024	28/11/2024	**En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II**
Plazo para contestar observaciones a los pliegos decondiciones definitivos	29/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Fecha máxima para expediradendas	29/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre del proceso de selección	02/12/2024 **A las 10:00 a.m.**		**Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataformadel Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II**
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de laspropuestas	02/11/2024	03/12/2024	Comité Asesor y Evaluador

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y ponderación y publicación de las propuestas.	03/12/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestasy para presentar observaciones alinforme de evaluación y a las ofertas de sus contrincantes)	04/12/2024	06/12/2024	**En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II**
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	09/12/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación acto administrativode adjudicación	10/12/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación en la plataforma delContrato	Dentro de los tres (3) díassiguientes a la publicaciónde la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Cargue de las pólizas por partedel contratista en la plataformaSECOP II.	Dentro de los tres (3) díassiguientes a la publicaciónde la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE podrá modificar el Pliego de Condiciones medianteadendas que se publicarán en PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la de adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones, ni serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

NOTA 2: Las observaciones presentadas extemporáneamente (*dependiendo de la etapa procesal*) serán contestadas como derecho de petición (*15 días hábiles*).

NOTA 3: La Administración no tendrá la obligación de contestar replicas toda vez que estas se constituyen en posturas subjetivas de los oferentes frente a las manifestaciones realizadas por sus contrincantes en periodo de traslado.

NOTA 4: Es responsabilidad del oferente realizar el cargue de los documentos en formato PDF en la Plataforma del SECOP II, con debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta, así como que los documentos o archivos electrónicos estén plenamente identificados (***Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros,***

Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc.)

NOTA 5: Únicamente se da por recibida la oferta que sea cargada en la Plataforma del SECOP II, según el cronograma del proceso de selección, no serán tenidas en cuenta las ofertas entregadas en correos u otros medios tecnológicos o en las dependencias del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE diferentes a la estipuladas en el Pliego de Condiciones, so pena de rechazo de estas, ***salvo para los casos de indisponibilidad mencionados*** en el ***"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia CompraEficiente"***.

1.8. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la consulta de los documentos del proceso de selección, se deberá realizar mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso FDLSF-SAMC-001-2024, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

1.9. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2º del artículo 21 y el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, sólo tendrá como conducto regular la plataforma transaccional del SECOP II mediante el link de mensaje, la cual se tendrá comoúnico medio oficial, por lo tanto, los mensajes que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

Mediante la plataforma transaccional del SECOP II, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones y cualquier inquietud adicional al pliego de condiciones.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la plataforma transaccional del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controvertirse será la enviada a través de la plataforma del SECOP II.

1.10. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO

Los plazos del proceso de selección **son preclusivos y perentorios** de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y son los estrictamente

señalados en la plataforma del SECOP II.

Los plazos podrán prorrogasen por la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

Las etapas que se surtirán en el presente proceso de selección son las siguientes:

1.10.1. Proyecto de pliego de condiciones

Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado por el término mínimo de cinco (5) días hábiles en el Portal Único de Contratación SECOP II, página **www.colombiacompra.gov.co/secop-II.**

Dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán formular observaciones al mismo a través de la PLATAFORMA SECOP II, las cuales podrán ser o no tenidas en cuenta para la elaboración del pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.10.2. Convocatoria a Mipymes

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección abreviada de menor cuantía y en concordancia con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados por el modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El presente proceso ES SUSCEPTIBLE de realizar la convocatoria Mipymes

Así las cosas, para que el presente proceso proceda la convocatoria limitada a Mipymes los interesados deberán cumplir con los siguientes parámetros, así:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Estas solicitudes deberán recibirse en la plataforma SECOP II un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.
2. Se deberá acreditar la condición de Mipyme a través de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:
   a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para recibir solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes**.

En caso de no allegar la totalidad de la documentación requerida para acreditar la condición de Mipyme, la misma no se tendrá en cuenta para efectos de la limitación a Mipyme.

Una vez se verifique la documentación de las solicitudes de limitar el proceso a Mipyme, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., publicará un aviso en el SECOP II precisando si el procesoefectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para el presente proceso de selección, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dada las características del servicio a contratar y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

1.10.3. Acto Administrativo de apertura y fecha de apertura del proceso

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., ordena la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.10.4. Manifestación de interés, sorteo y lista de oferentes

Los interesados podrán manifestar **a El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE.,** su interés en participar en este proceso de selección inscribiéndose en esta convocatoria a través de la plataforma transaccional del **SECOP II**, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Dicha manifestación deberá hacerse dentro del período de postulación establecido en el cronograma del proceso de selección.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

NO SE ACEPTARÁN MANIFESTACIONES DE INTERES ENVIADAS MEDIANTE MENSAJE AL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SOLO SE TENDRAN EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA GUIA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Para que la manifestación de interés sea tenida como válida, el postulante deberá tener en cuenta que en su perfil de inscripción de la plataforma transaccional del SECOP II, se encuentra cargado el **Certificado de Existencia y Representación Legal**, de lo contrario su manifestación será tenida como no válida.

Cuando se trata de consorcios o uniones temporales, el postulante plural deberá estar inscrito en la plataforma transaccional del SECOP II, para hacer la respectiva manifestación de interés como proponente plural, de no ser así no se habilitará la opción para cargar la oferta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo señalado en la Guía rápida para manifestar interés a través del **SECOP II**.

1.10.4.1. Sorteo

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 numeral 2º, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. informa que **NO realizará sorteo**, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

La entidad publicará la lista de oferentes y los habilitarápara que puedan presentar oferta en el presente proceso de selección abreviada.

1.10.5. Pliego de condiciones definitivo

En la fecha establecida en el acto de apertura suscrito por el ordenador del gasto del presente proceso, **El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE publicará** en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-II** el pliego de condiciones definitivo, el cual contendrá, entre otras cosas, la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la modalidad de selección, los requisitos de participación, la evaluación y ponderación de las propuestas, la adjudicación del contrato, causales de rechazo o la declaratoria de desierto del proceso y minuta del contrato.

1.10.6. Observaciones al pliego de condiciones definitivo o a los documentos del proceso

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones y/u observaciones al presente Pliego de Condiciones a través de la PLATAFORMA SECOP II. Luego de las fechas y tiempos señalados, todas las observaciones se entenderán como **EXTEMPORÁNEAS**, y por lo tanto, se contestarán dentro de los términos del derecho de petición, publicadas las respuestas en el SECOP II.

Las inquietudes deberán sujetarse a los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Las solicitudes de aclaración y/u observaciones, deberán formularse en el Portal Único de Contratación PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. **El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE,** dará respuestas a las mismas de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección y las hará públicas a través del mismoPortal Único de Contratación PLATAFORMA SECOP II**,**https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE suministrea través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.10.7. Adendas (Modificaciones) y Aclaraciones al pliego de condiciones

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones o adiciones al pliego de condiciones, mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se incorporarán al pliego electrónico y sus anexos que se encuentra público en la plataforma transaccional de compra en línea SECOP II, por lo que se entienden comunicadas a los interesados en el proceso de selección.

Para ello, **El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE** podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-II**, en el link correspondiente al presente proceso de selección, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerseal tanto de su publicación y conocimiento.

De igual manera, es importante señalar que El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE podrá expedir adendaspara modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertasy antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente la consulta y manejo de la plataforma transaccional SECOP II conforme a los manuales ofrecidos por Colombia Compra Eficiente, para efectos de presentar sus observaciones y enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Las aclaraciones y contestaciones dadas por **El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE,** a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. La modificación del pliegode condiciones se realizará **únicamente a través de adendas**. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre aclaraciones o manifestaciones y los pliegos de condiciones o sus adendas, primará lo dispuesto en estos dos últimos. Las contestacionesa las observaciones presentadas al proyecto de pliegos o los pliegos de condiciones definitivos no obligan al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, si las mismas contrarían los pliegos definitivos, sus adendas o los intereses de

la Entidad.

La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de **7:00 a.m. a 7:00 p.m.**, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.10.8. Presentación de propuestas, cierre y desencriptación de las Propuestas

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en el presente pliego de condiciones.

Los documentos digitales de las propuestas deberán ser legibles.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad de los oferentes por desconocer el procedimiento establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, para el cargue de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el cronograma. La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de estas, se efectuará a través de la PLATAFORMA SECOP II.

De lo anterior la PLATAFORMA SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii dejará las constancias respectivas, las cuales se publicarán dentro de la misma plataforma.

NOTA 1: El cargue de los documentos en la PLATAFORMA SECOP II, se deberá realizar en **formato PDF**, y estas serán anexadas identificando si son requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados. (***Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc***.).

NOTA 2: Es **responsabilidad del oferente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta.** Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse **indisponibilidad de la plataforma**, el proponente deberá seguir los pasos o la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo karol.talero@gobiernobogota.gov.co para el caso únicamente para la presentación de ofertas, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

1.10.9. Término del proceso de evaluación

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, efectuará los estudios jurídicos, financieros, y técnicos de las propuestas.

Cuando el anterior plazo, a juicio de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**,** no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme la normatividad legal.

Durante este período de evaluación El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**,** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables; adicionalmente,podrá solicitar documentos expresamente indicados en el presente documento que puedan facilitar cualquiera de las evaluaciones, mediante la plataforma del SECOP II.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la plataforma SECOP II; por lo tanto, no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta tanto se consolide el informe de evaluación. La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación de las propuestas.

1.10.10. Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del proceso no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación.

La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones de los Proponentes a la evaluación.

1.10.11. Publicidad de los informes de verificación y evaluación y Período para presentar observaciones del informe de evaluación y subsanación de estas

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes **conforme al cronograma establecido en el presente pliego** para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el

cronograma del proceso.

Durante el período de traslado de la evaluación se podrán realizar las observaciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii e igualmente se podrán subsanar los requisitos de cumplimiento (simples y habilitantes), de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir, que ÚNICAMENTE, se recibirán las subsanaciones en dicho período.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE dará traslado de las observaciones presentadas al informe de evaluación y a las propuestas, con el fin de que los proponentes e interesados puedan ejercer el derecho de contradicción.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA 1: Durante el periodo de traslado los proponentes podrán realizar las SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, es decir, de documentos NO NECESARIOS para la comparación de las propuestas.

NOTA 2: Los términos fijados en el presente pliego de condiciones son preclusivos y perentorios de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1º y 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

1.10.12. Adjudicación del contrato

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, adjudicará el contrato al Proponente cuya propuesta sea la de mejoren calidad y precio y aquella que sea más favorable para la entidad, esté ajustada a los requisitos de cumplimiento establecidos y que obtenga el puntaje más alto, de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

El presente proceso de selección se adjudicará en Acto Administrativo, de acuerdo con el orden de elegibilidad, una vez verificada por parte del Comité Asesor Evaluador, el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, financiero, técnicos y económicos.

La adjudicación del contrato se realizará mediante resolución motivada, que se publicará en la plataforma SECOP II.

El presente proceso se adjudicará por el **valor total del presupuesto y teniendo en cuentael valor ofertado por el proponente adjudicatario**dentro de la oferta económica (Propuesta Económica) y conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

1.10.13. Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero (1) del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es

irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos del procedimiento administrativo. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso deselección y la suscripción del contrato respectivo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.10.14. Declaratoria de desierta del proceso de selección

Dentro del mismo término de adjudicación, la Entidad, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9o, inciso 3o., de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1.10.15. Término de suscripción del contrato.

El proponente, cuya propuesta haya sido adjudicada dentro del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberá aprobar el contrato respectivo Mediante la plataforma SECOP II, en el lapso establecido en el cronograma del presente proceso.

La no aprobación del contrato mediante la plataforma SECOP II dentro del plazo estipulado, ocasionará la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad.

1.11. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".* De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que tiene el carácter legal de reserva, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de reserva legal de la misma, o se haga a través de la plataforma transaccional SECOP II en su oferta seleccionando dicha reserva, para tomar las medidas necesarias.

1.12. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN

Los interesados deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos de la plataforma

transaccional SECOP II, los cuales deberán observar detenidamente las implicaciones legales, tributarias, técnicas, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Contrato correspondiente, y en general, todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la oferta.

En el evento en que el proponente que resulte favorecido con la adjudicación no haya hecho las gestiones pertinentes para reunir toda la información que pueda incidir en la elaboración de su oferta, ello no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, sólo asume responsabilidad sobre la veracidad e integridad de los documentos e información que se cargue en el presente pliego de condiciones; no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes al pliego,sus adendas, sus formatos y anexos.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, el cual es el medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

1.13. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección. El contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: Contrato de prestación de servicios.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido, la cuantía de este y las características del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, bajo los parámetros normativos expuestos en el literal b) del numeral 2 del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales del artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las

entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

Fundamentada en lo dispuesto por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección.

1.14. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS Y ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

El proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida El Dorado (Calle 26) No. 69-76, Edificio Elemento, Torre 1, piso 8, teléfono 3407666, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co; denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Para este fin, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE facilitará la participación de los servidores de la VEEDURÍA DISTRITAL en el presente proceso de selección.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá D.C.

1.15. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Los proponentes **NO** podrán presentar **PROPUESTAS PARCIALES** dentro del proceso de selección **NI ALTERNATIVAS**.

1.16. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán tener una validez de **noventa (90) días calendario**, contados a partir

de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere.

Por solicitud de **El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE,** el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.17. IDIOMA

Las observaciones, la propuesta, los documentos y sus anexos deberán presentarse en idioma castellano.

Si algún documento de su oferta proviene en otro idioma al castellano, el proponente podrá anexar una traducción simple al castellano para su verificación; no obstante, durante el termino de traslado de la evaluación preliminar a más tardar hasta el último día del término, deberá allegar la traducción oficial del documento, so pena que no se valide el documento.

1.18. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA

El proponente presentará su propuesta ÚNICAMENTE en la PLATAFORMA SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**, antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, de acuerdo con las reglas que la plataforma exige y los presentes pliegos de condiciones.

Las propuestas que sean remitidas vía correo certificado, nacional o internacional, **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA**, por cuanto todo se deberá cargar a través de la PLATAFORMA SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**, antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso. Para todos los efectos, la fecha de recepción de la propuesta será aquella que certifique a través de la PLATAFORMA SECOP II.

La entidad no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de las demoras, entregas parciales, o en general cualquier hecho atribuible a la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, cuya administración está a cargo de Colombia Compra Eficiente. Para ello el proponente deberá consultar las siguientes guías:

- Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II.
- Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. (En este caso y solo frente a la indisponibilidad certificada de la plataforma se establece que el correo electrónico a donde podrán allegar las ofertas es: **karol.talero@gobiernobogota.gov.co**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección.

Es importante que tengan en cuenta que después de la hora señala en la plataforma SECOP II para el cierre del proceso de selección, los interesados no podrán cargar las propuestas en la plataforma, por lo que se les recomienda la actuación oportuna de los

interesados en cargue de las propuestas dentro del presente proceso de selección.

En caso de presentarse **indisponibilidad de la plataforma**, el proponente deberá seguir los pasos o la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo que la Entidad determine para el caso, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

1.19. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública, como el de transparencia, economía y responsabilidad del proceso, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., publicará todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso FDLSF-SAMC-001-2024,en documentos del proceso. En cuanto a las propuestas solo se dará publicidad de las mismas durante el termino de traslado de verificación de los requisitos habilitantes.

1.20. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su oferta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, a través de la plataforma SECOP II.

Los Proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección en la plataforma SECOP II, después del cierre no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas en la plataforma SECOP II.

1.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 numeral 6.3 y 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos y 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60° de la Ley 610 de 2000. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE se reserva el derecho de hacer las verificacionesdel caso.

El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en el presente proceso de selección deben tener presente que, de

conformidad con el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

1.22. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendoen cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a. TLC – Colombia – Chile: El *"Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile"* el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter

industrial o comercial". Por lo anterior FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE está excluida del capítulo mencionado.

b. TLC Colombia – México: El *"Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela"* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *"Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras"*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
d. TLC Colombia – EFTA: El *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)"* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado,por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
e. TLC Colombia – Estados Unidos: El *"Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América"* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
f. TLC Colombia – Canadá: El *"Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia"* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g. TLC Colombia – Unión Europea: El *"Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú"* fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El *"Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico"* fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE como actor que debe seguirlos lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i. TLC Colombia – Corea: El *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea"* establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no debe aplicareste Tratado en el presente proceso de selección.

j. TLC Colombia – Costa Rica: El *"Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica"* fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

		Entidad Estatal Cubierta	**Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercal**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífica	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

Por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, por medio del comité de evaluación conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuentapara ello los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de Condiciones.

En atención a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres señalas en el Decreto 1860 de 2021 y en razón al análisis del sector donde se determinó en el estudio de la oferta cuales serían los criterios diferenciales, aplicables en el presente proceso de selección.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del presente pliego.

Nota: Para efectos de verificación de requisitos habilitantes y la posterior aplicación de los criterios de ponderación, **ÚNICAMENTE** se tendrá en cuenta la información que se acredite en el Registro Único de Proponentes (RUP).

2.1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos en el pliego de condiciones. Para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La verificación de requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones.

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término (*Preclusivo y Perentorio*) previsto en el pliego de condiciones, (*regla para las partes*), la propuesta presentada será declarada INHABILITADA TOTALMENTE, y a su vez incurre en causal de rechazo.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica mínima (la experiencia). Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **HABILITADO** o **NO HABILITADO.**

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes:

2.1.1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS (Habilitantes)

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

2.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (FORMATO No. 01)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (*Formato No. 01*), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no sólo la persona Jurídica o Natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el caso de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de los

integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

2.1.1.2. Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá constituir a favor de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**.,** una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente aprobada por la SuperintendenciaFinanciera. *La garantía de seriedad debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre*, **so pena de generar rechazo de la misma**, de conformidad conlo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al **diez por ciento (10%)del valor del presupuesto oficial** y tendrá un plazo de validez de la oferta de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso.

No obstante, conforme a lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de la garantía se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

De igual manera el proponente deberá garantizar la suficiencia de la garantía cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorroguen o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue.

El objeto de la garantía de seriedad debe indicar: ***"****Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024****, con el objeto de:* ***"***
"PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES."

En caso de suspenderse o prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en el presente pliego de condiciones, la entidad les informará a los proponentes para que dentro de **los dos (2) días hábiles** siguientes a la comunicación de la modificación, alleguen el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado.

En el evento que la oferta la presente un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes, especificando el nombre del consorcio o de la unión temporal, sus números de identificación y el porcentaje de participación en la propuesta, los cuales deben ser los mismos que

constituyen el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

De conformidad con el Título III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**, sólo aceptará las garantías que cumplan con los requisitos señalados en las normascorrespondientes.

2.1.1.3. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal.

- **Personas Jurídicas**

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de **treinta (30) días calendario** de antelación **a la fecha de cierre** del presente proceso de contratación, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y **un (1) año más**. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los consorcios y las uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

No se aceptarán objetos sociales que hayan sido modificados para la aplicación al presente proceso, razón por la cual no se aceptarán modificaciones al certificado de existencia y representación legal en los que hayan sido incluidas las actividades descritas, dentro de los **dos (2) meses** anteriores a la apertura del presente proceso.

Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

a. Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.
b. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
c. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

Personas naturales

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, **máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que corresponden al objeto del presente proceso.

2.1.1.4. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

2.1.1.5. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal

Todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

- **a.** Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos (actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**.**
- **b.** Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución.
- **c.** El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente proceso de selección.
- **d.** Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso.
- **e.** La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el original o copia del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal.

Nota 1: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

2.1.1.6. Documento de conformación de la promesa de sociedad futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio.
b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al **plazo de ejecución del contrato y un (1) año más,** contados a partir de la fecha de su constitución.
c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las

personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

2.1.1.7. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (FORMATO No. 04)

El proponente debe adjuntar con su propuesta el Formato No. 04, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los **seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega** de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el Formato No. 04, será suscrito por éste.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural.

2.1.1.8. Documento de Identificación del Proponente

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o si es persona jurídica de su representante legal, cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar la fotocopia de cada uno de los representantes legales que conforman la sociedad plural.

2.1.1.9. Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)

El oferente deberá verificar que ni él (*persona natural o jurídica*), ni quienes hacen parte de su sociedad (*personas jurídicas*), ni quienes hagan parte de una estructura plural (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales.

2.1.1.10. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

2.1.1.11. Certificado de Antecedentes Judiciales

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido

por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

2.1.1.12. Certificado Disciplinarios de la PERSONERIA DE Bogotá

El proponente El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

2.1.1.13. Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultaran la siguiente dirección:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.1.1.14. Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP)

a. Personas nacionales

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, o que lo modifiquen, adicionen. Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los **treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre** del proceso de selección. En dicho certificado se constatará:

- Nombre o razón social según el caso, identificando su duración, que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre y facultades del representante legal, las cuales deberán ser suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En el caso en que las facultades otorgadas al representante legal no sean suficientes, deberá anexarse el acta de junta de socios en la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato que resulte de ella.

- Número de registro del proponente.
- Actividad comercial, la cual debe corresponder al objeto del proceso de selección.
- Las personas individuales o miembros de propuestas conjuntas (consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura) tendrá que presentar cualquiera de las codificaciones UNSPSC que a continuación se enuncian (una o varias)

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
84000000	84110000	84111500	Servicios contables
80000000	80130000	80131800	Servicios de administración inmobiliaria

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (*consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura*), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con alguna de las inscripciones, calificaciones y clasificaciones exigidas en el presente documento.

Nota: La clasificación aquí referenciada no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer e identificar el servicio común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigente y en firme.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de éste.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Parámetros para la verificación del RUP:

a) De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, ***deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso***.
b) El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.
c) De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

b. Personas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación UNSPSC de conformidad con la clasificación establecida en el pliego de condiciones o el documento equivalente en el país de origen.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requerida en el presente proceso de selección y que sean acreditadas por el proponente.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

2.1.1.15. Compromiso Anticorrupción – Pacto de Proponentes (FORMATOS 5 – 6)

La propuesta debe estar acompañada del PACTO DE PROPONENTES, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el Formato No. 5, y el Formato No. 6 sobre COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN indicados en el presente pliego de condiciones.

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta los FORMATOS No. 5 y 6, que contienen el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la

adjudicación de la selección, dicha situación conferirá a **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**., la potestadde dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuiciode lo cual **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**., procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

NOTA: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su deshabilitación jurídica.

2.1.2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS (Habilitantes)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.1.2.1. Obligaciones tributarias (FORMATO No. 11)

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del Formulario correspondiente, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá anexar fotocopia del RUT.

NOTA: El documento del RUT no es materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

2.1.2.2. Indicadores de capacidad financiera

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

La Entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, para ello, se evaluaran los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, para los proponentes que de conformidad al Decreto 579 de 2021 reportarán la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 1 (Decreto 579 de 2021 – Decreto 1041 de 2022), correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

Para el caso de proponentes que no reportaran la información contable referida, la Entidad evaluara los indicadores financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre de 2023, así pues, se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
liquidez	Activo corriente sobre pasivocorriente	**mayor o igual de 5.71 veces**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	**menor o igual al 36% o 0.36%**
Razón de Cobertura deintereses.	Utilidad operacional dividida porlos gastos de intereses	**mayor o igual a 17,74 veces o indeterminado**
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	**Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial establecido**

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- ✓ **Indicador de liquidez**: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento**: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses**: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de trabajo**: representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.23% o 23%
Rentabilidad del Activo(RA)	Utilidad Operacional / ActivoTotal	Mayor o Igual a 0.17% o 17%

INTERPRETACIÓN

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ **Rentabilidad del Activo**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: Para que un proponente plural (promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) sea evaluado como HABILITADO FINANCIERAMENTE, será necesario que el proponente plural cumpla con los indicadores financieros de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Es decir, que seguirá la opción uno (1) propuesta por

Colombia Compra Eficiente dentro de su Manual de Requisitos habilitantes que establece:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde (n) es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con los lineamientos planteados en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cálculo del Capital de Trabajo de los proponentes conjuntos, corresponderá a la suma del capital de trabajo de cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural sin que éste se afecte por el porcentaje de participación.

En el Pliego de Condiciones del proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

2.1.2.3. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente

firmados por el representante legal y por contador público, acompañado del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **formato de Capacidad Financiera y Organizacional** establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple,la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba del **formato de Capacidad Financiera y Organizacional**, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores; este certificado debe estar vigente (no mayor a tres (3) meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota: La información del **formato de Capacidad Financiera y Organizacional** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la Entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

2.1.2.4. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2021 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2021 certificada por la Superintendencia Bancaria, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como Representante Legal, Contador y Auditor Externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el Formulario correspondiente. Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el Representante Legal, el Contador y el Auditor Externo del que se habla en el anterior párrafo.

Nota: Los Estados Financieros del proponente Extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el Auditor Externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de los mismos.

2.1.2.5. Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera año 2021, Estado de resultado y otro resultado integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar formato CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

2.1.3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS (Habilitantes)

Las condiciones de capacidad técnica, medidas a través de lo solicitado en el presente apartado, serán objeto de verificación de cumplimiento como parte de los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, lo cual, en caso de no cumplimiento, permitirá rechazar la propuesta. Por su parte, en caso de habilitarse la propuesta procederá a la verificación de los demás requisitos y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Se estudiarán y analizarán los siguientes requisitos técnicos, verificando su estricto cumplimiento:

2.1.3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia general formato xx EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con máximo **TRES (3) contratos** terminados y /o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado y adicional, que este relacionado en al menos uno de los siguientes códigos.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO

84000000	84110000	84111500	Servicios contables
80000000	80130000	80131800	Servicios de administración inmobiliaria

El proponente deberá acreditar la experiencia correspondiente con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes -RUP expedido por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá diligenciar el -ANEXO del documento complementario, relacionando máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas. Los contratos presentados su objeto deberá ser relacionado a:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICIÓN POSTERIOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700

2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

En caso de relacionarse más de tres (3) contratos en el Anexo, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los tres (3) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas para acreditar la experiencia deberán sumar 100 % del presupuesto oficial criterio que se verificará en S.M.L.M.V.

Si la experiencia acreditada corresponde a un consorcio o unión temporal en el que el proponente hizo parte, el valor del contrato certificado se tendrá en cuenta únicamente por el porcentaje de participación.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En los casos de propuesta conjunta, el valor de las experiencias requeridas se verificará una vez hecha la sumatoria de las experiencias individuales que cumplan con lo señalado como requisitos mínimos.

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Formato respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Nota 02: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la

Ley 1150 de 2007.

Reglas para la valoración de la experiencia

1. Para la verificación de estos requisitos el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.
2. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme para ser tenida en cuenta, en todo caso las actualizaciones que se pretendan acreditar deberán ser anteriores al cierre del proceso sin perjuicio de que pueda quedar en firme antes de la fecha establecida para la adjudicación[1].
3. La entidad tendrá en cuenta los contratos de experiencia que sean aportados por accionistas, socios o constituyentes de las sociedades que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas; los cuales deberán estar inscritos en el RUP. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de esos integrantes conformen el proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
5. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
6. El proponente deberá relacionar en el **Formato de experiencia,** establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.

7. Así mismo, para la Entidad también **es necesario corroborar que el objeto y/o obligaciones de los contratos indicados para acreditar experiencia corresponde al objeto a contratar** para lo cual, deberá aportar certificaciones expedidas por los contratantes y/o clientes, de los contratos que estén acreditadas el RUP para demostrar la experiencia adquirida en los aspectos indicados por la Entidad en el presente documento, razón por la cual, deberán presentar certificaciones contractuales, suscritas por quien recibió el bien o servicio, o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o su equivalente con la siguiente información:
    - Nombre del Cliente y/o Contratante
    - Nombre del Contratista (oferente o miembro del oferente)
    - NIT
    - Si el contratista ejecutó el contrato como proponente plural indicar el

porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

- Número del contrato (si tiene)
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
- Persona de contacto para verificación, con: celular; dirección e-mail-.
- Firma del cliente y/o contratante, nombre y cargo.

Si las certificaciones allegadas no contienen toda la información requerida, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación y/o documentos soporte que sea del caso expedido por el contratante, donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas.

8. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. En caso de que no coincida, prevalecerá la información contenida en el RUP y el proponente deberá presentar la certificación del contrato que este conforme con lo que allí se establece.
9. En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la informacióna verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidadcontratante del servicio -contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.
10. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación y el valor del contrato en SMMLV será verificada a través del RUP.

11. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta la sumatoria de los certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deberán cumplir con las condiciones de experiencia del proponente.

12. La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.

13. La verificación de la experiencia total se evaluará también en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establecido en el pliego de condiciones y en las certificaciones que soportan la información suministrada en dicho formato.

14. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO de

experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.

15. No se permiten presentar *"auto certificaciones"*, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

16. En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación en el formato de experiencia.

17. Para la verificación de los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, se dará aplicación a los criterios establecidos en el manual para verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

18. Para el caso de la acreditación de la experiencia de contratos ejecutados con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE el proponente deberá indicar en su oferta qué contratos hará valer dentro del proceso, dicha información será validada por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., con la información que reposa en los archivos de la Entidad. Para este caso no es necesario aportar certificación, pero si deberán estar certificados en el RUP.

19. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:
    - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
    - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

20. El valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV.

Nota: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE se reserva el derecho de verificar la información suministradapor el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EM-PRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la

experiencia solicitada con uno (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total máximo de CUATRO (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con UN (1) contratos adicionales a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con uno (1) de los contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aún, cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el “Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y/o el “Formato - Acreditación Mipyme” y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

2.1.4. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, durante la ejecución y hasta la ejecución total del objeto contractual a satisfacción.

El proponente deberá diligenciar el valor de su propuesta en el formato Excel denominado FORMATO DE OFERTA ECONOMICA - MEDICION POSTERIOR.1, el cual deberá incluir el valor total de la propuesta el cual contiene todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, y gastos en lo que incurra para la ejecución del contrato.

Así mismo deberá colocar en la plataforma del SECOP II en la sección de OFERTA ECONOMICA el valor total de su propuesta, el cual será el valor utilizado en la aplicación de los métodos de evaluación.

El oferente no deberá incluir centavos (decimales) en el valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que

consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar el valor de la Propuesta Económica por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos todos los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de operación, mantenimiento, revisiones, garantías, documentación, y todos los demás que afecten la ejecución del contrato son de cargo del contratista y deberá contemplarlos en su oferta.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará por el valor de la oferta ganadora**,** para lo cual se obliga a prestarel servicio durante la ejecución del contrato a los **PRECIOS PROPUESTOS**, sin fórmula deajuste.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el VALOR DE REFERENCIA DEL PROCESO establecido por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., considerando que el precio propuesto no podrá exceder el valor tope establecido, so pena del rechazo de la propuesta.

Si en la plataforma del SECOP II se registra uno o varios valores unitarios como cero (0), o si en la propuesta se registra valor superior al valor de referencia del proceso estimado de la plataforma SECOP II, la propuesta será rechazada.

Nota: de existir discrepancia frente al valor ofrecido en el pliego de condiciones electrónico y el formato Excel la entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sin embargo el formato que se tendrá en cuenta será el formato Excel FORMATO DE OFERTA ECONOMICA - MEDICION POSTERIOR.1, siempre y cuando no haya superado el presupuesto oficial tanto en el formato como en el pliego electrónico, de ser así se consideras rechazada baja la causal 16 del pliego de condiciones.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO III
REQUISITOS DE PONDERACIÓN

3. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO

La oferta más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE será la que presente el mayor puntaje,resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo a lo dispuestoen el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros anteriormente enunciados se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación técnica y económica de las propuestas teniendo en cuenta las variables, factores, su factores y puntajes que se señalan a continuación.

3.1. FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJES:

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la entidad procederá a asignar puntaje únicamente a las propuestas que se encuentren **HABILITADAS** por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

En esta fase de evaluación de los factores de ponderación la Entidad se basará en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable para los proponentes, consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, asignando de **cero (0) a máximo cien (100) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
FACTORES TÉCNICOS 39,75	Perfil profesional adicional a la mínima requerida.	**20**
	Declaración juramenta del oferente que se comprometa a presentar el informe final o último informe el treinta y uno (31) de Enero de 2025.	**19,75**
FACTOR ECONÓMICO	Evaluación Oferta Económica	**50**
ESTÍMULO A INDUSTRIA	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**1**

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

NACIONAL	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**0**
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de emprendimiento yempresa de mujeres	**0.25**
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**100 PUNTOS**
Descuento por Multas o cláusulas penales		**-2**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

NOTA 2: El proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre **NO** se otorgará el puntaje establecido y **NO** serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

La Entidad asignará puntajes y ponderará de la siguiente forma:

3.1.1. FACTORES TÉCNICOS PUNTAJE (MAXIMO 39,75 PUNTOS)

Perfil profesional adicional a la mínima requerida

CRITERIO N°1	Puntaje Máximo
El proponente que ofrezca un profesional en contaduría pública o administración de empresas con experiencia adicional mayor a dos años en manejo de inventarios con especialización en ciencias administrativas y/o económicas, para lo cual deber adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio requeridos y las certificaciones de experiencia que lo acreditan.	**20**

CRITERIO N° 2	Puntaje Máximo
EL proponente que mediante una declaración juramenta firmada por su representante legal se comprometa a presentar el informe final o último informe el treinta y uno (31) de Enero de 2025.	**19,75**

3.1.2. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE (MAXIMO 50 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación de **CINCUENTA (50) PUNTOS** siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

SORTEO DE LA FÓRMULA

- ✓ **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- ✓ **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM **que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar**, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Determinación del método aplicable:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista **para la publicación del informe de evaluación preliminar**.

En el evento en que la fecha de publicación del informe de evaluación sea modificada mediante adenda, la TRM que regirá será la del día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe de evaluación.

Antes de proceder con la asignación de puntaje económico, se verificará en cada una de las propuestas que el valor ofertado no supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso, so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**

El oferente debe presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	**Media aritmética**
De 0.34 a 0.66	2	**Media aritmética alta**

De 0.67 a 0.99	3	**Media geométrica con presupuesto oficial**

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicaran al valor total de ofertado en la propuesta económica.

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =	$39{,}75 \times [1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})]$	Para valores de menores o iguales a $\bar{X}$
	$39{,}75 \times [1 - 2(\frac{\lvert X - V_i \rvert}{\bar{X}})]$	Para valores de mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$= *Media aritmética*
V_i = *valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Numero de ofertas.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$

P_max=Puntaje máximo calificado.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO) x \ldots x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1) x\ (P_2) x \ldots . x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
mero de ofertas válidas.
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
P_i=Valor de la oferta económicasindecimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
P_max=Puntaje máximo calificado.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.1.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el el proponente deberá anexar a la propuesta el **Formato Correspondiente.**

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7

3.1.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural

podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos delcuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con tratonacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionaleso con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con tratonacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdocomercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionaleso con Trato Nacional

4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjerosin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, nila de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjer os

3.1.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.1.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **SIETE (7) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.1.4. PUNTAJE POR EL INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER DEL DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de proponentes de personas naturales o jurídicas con emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará un puntaje de **CERO CON VEINTICINCO DECIMAS (0.25)** quien acredite la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer, bajo las siguientes condiciones:

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de trata los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento **con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección**.

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.1.5. DESCUENTO POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio ounión temporal, han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales duranteel último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento de menos **DOS (-2)** puntos de la calificación final que obtenga cada

proponente, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación con convocatoria pública y con apropiación presupuestal, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que a continuación se desarrollan en su orden de forma sucesiva y excluyente parala escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Este criterio de desempate se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la**

	violencia intrafamiliar, en la cual participe o participen mayoritariamente.
FORMA DE ACREDITACIÓN	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según
	corresponda, presentará un certificado correspondiente al **formato No. 15 (A)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuentapor ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en losincisos anteriores de este numeral.
3	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.**

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presenteproceso de selección; en el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de este numeral, ytener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se verificará en el documentode constitución del proponente plural, el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en loscasos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sidocontratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 2 delartículo 35 de la Ley 2069 de 2020. El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado correspondiente al **formato No. 15(B)**, señalado en el pliego de condiciones, en el que se acredite, bajo la gravedadde juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y quecumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritasy que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitucióninferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferiora un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisitode edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Este documento tendrá que ser allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre.
5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%)de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con el diligenciamiento del **formato No. 15 (C)** del pliego de condiciones, bajo lagravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la poblaciónindígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momentode constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en elque se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado correspondiente al **formato No. 15 (C)** señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del

	proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6	**Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en formaindividual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado correspondiente al **formato No. 15 (D)** señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de lacomposición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural**

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMA DE ACREDITACIÓN	Para que se cumplan las condiciones de este factor de desempate, deberá darseaplicación a los siguientes parámetros: **1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán de la misma manera que se estableció en los factores de desempate No. 2 y 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,presentarán un certificado correspondiente al **formato No. 15 (A)** señalado en elpliego de condiciones, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en lasociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

	reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos,de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en laoferta. **3.** En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o lapersona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, nisus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito porla persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021,en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociacionesmutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el casoespecífico en que el empate se presente entre cooperativas o asociacionesmutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto conmicro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas oasociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarialdefinidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno delos integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisosanteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entreproponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente porcooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandesempresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales enlos cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por elDecreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMA DE ACREDITACIÓN	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificadode existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente porcooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales enlos cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por elDecreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros oinformación contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de lapersona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueronrealizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferiráa este siempre que: **1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutualque tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en elproponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco porciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tenganla calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará lacondición de Mipyme en los términos del factor de desempate del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12	**Método Aleatorio De Desempate. (Sorteo)**

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

En caso de persistir el empate en el numeral 11 entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Entidad, atendiendo el siguiente procedimiento:

a) En una bolsa se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje.
b) A los oferentes empatados se les asignará un número de balota según la que haya sacado de la bolsa. Esto para identificar a cada oferente con un número de balota.
c) Después nuevamente se introducen dichas balotas en la bolsa y se les pide a los asistentes que las saquen una a una.
d) La balota que va saliendo de la bolsa queda eliminada.
e) La última balota que queda en la bolsa es a la cual se le abrirá el sobre de la propuesta económica en la plataforma SECOP II.
f) Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el SECOP II.

La totalidad de sorteos se realizarán con todos los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad; la entidad, si uno o más de los proponentes empatados no asiste (n), designará quien habrá de representarlos para tales efectos.

Nota 1: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contienen datos sensibles, como las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, que se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucra los datos sensibles.

Nota 2: Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con su propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en su propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

4.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, podrá declarar desierto el proceso de selección únicamente pormotivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna de las ofertas se adecue a los criterios establecidos en el presente documento, para la evaluación económica.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión).

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el CPACA.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando quien presenta a nombre del oferente sin estar facultado para ello o no poseer poder.
2. Cuando los oferentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el Pliego de Condiciones.
4. La no entrega o cargue a través de la PLATAFORMA SECOP II, de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
5. Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva del proceso de selección.
6. Cuando no se anexe a la propuesta hasta el momento del cierre, la oferta económica o no se subsanen los aspectos habilitantes.
7. Cuando en el objeto social del oferente o de al menos uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
9. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
10. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, inhabilitado para contratar con el Estado.
11. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
13. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente para el mismo proceso (por sí o por interpuesta persona), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente en el proceso de selección o ítem respectivo, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Dto No. 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
15. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

17. Cuando el valor por ítem unitario o ítems unitarios de la propuesta supere el valor máximo por ítem o ítems unitarios establecidos por la entidad o algún ítem sea ofertado en (0) pesos.
18. Cuando los valores unitarios propuestos superan los topes máximos y mínimos establecidos por la Entidad en el Formato de Oferta Económica.
19. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
20. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores**.**
21. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no son suficientes o razonables para el comité asesor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
22. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
23. Cuando el proponente no aclare o lo haga incorrectamente, la información o documentación solicitada por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
24. Cuando se omitan requisitos o contenidos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
25. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE en los casos en los cuales proceda.
26. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
27. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este pliego de condiciones.
28. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
29. Cuando para este mismo proceso de selección, un consorcio, unión temporal opromesa de sociedad estén conformados por beneficiarios reales de otro proponente, por sí o por interpuesta persona, o por una empresa que haga parte del mismo grupo empresarial, según la definición legal contenida en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
30. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este proceso de selección.

5. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

En razón a la distribución de los riesgos del presente proceso de selección, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE.ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica yjurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación yasignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y conformeal Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Para tal caso se adjunta al proceso de selección la matriz de riesgos al proceso de selección la matriz de riesgos de contratación.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO VI

6. RELACION DE ANEXOS Y FORMATOS

6.1. ANEXOS

Corresponden o documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para lo elaboración de la propuesta:

A. Anexo Estudio Previo
B. Anexo técnico
C. Anexo Análisis de sector (Cotizaciones)
D. Anexo Matriz de riesgos del proceso de selección

6.2. FORMATOS

Corresponden o documentos que deben diligenciar los proponentes paro la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con lo oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan o continuación:

FORMATO No.	DESCRIPCION	
0	Pliego de condiciones	
1	Carta de Presentación de la Propuesta	
2	Oferta económica (Corresponde al Documento anexo en Excel del pliego de condiciones)	
3	Experiencia certificada del proponente	
4	Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	
5	Pacto de proponentes	
6	Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción	
7	Factores Adicionales Que Asignan Puntaje	
8	**A**	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
	B	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
9	Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros	
10	Información Tributaria	
11	Incentivo Decreto 1860 de 2021 – Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer	
12	Formatos de factores de desempate	
	A	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
	B	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
	C	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

	D	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
13	Autorización para el tratamiento de datos personales	
14	Lineamientos Especiales y Generales del Contrato	

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C. - Colombia.

Señores:
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
Bogotá.

Asunto: PRESENTACIÓN PROPUESTA A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección para ***"*PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES*."***

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo en el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del mismo, así como el contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

En mi calidad de proponente declaro:

A. Que conozco los pliegos de condiciones del proceso de selección, informaciones sobre preguntas y respuestas, y adendas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
B. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
C. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
D. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
E. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE y el supervisor del contrato.
F. Que cuando se termine el contrato sin importar la causa, suscribiré dentro de los tiempos establecidos en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 el acta de liquidación del mismo.
G. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
H. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

I. Que leí cuidadosamente el Pliego de condiciones electrónico, así como su anexo y elaboré mi propuesta ajustada a estos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

J. Que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, mantendré durante la ejecución del contrato los precios unitarios de los servicios y/o elementos que le sean adjudicados, sin formula de reajuste

K. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) entregaremos los vehículos de conformidad con las características técnica mínimas contempladas en el Estudio previo y anexo técnico, así como lo adicionalmente ofertado.

L. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que estoy en condiciones de realizar el mantenimiento acorde a los servicios y/o elementos requeridos, además cuento con el personal suficiente, idóneo y necesario para la correcta ejecución del contrato.

M. Que acepto y estoy en condiciones de suministrar los vehículos indicados en el anexo técnico, así como todo lo ofertado para otorgar el puntaje establecido en el proceso de selección.

N. Que aceptamos ser notificados de los actos administrativos relacionados con el presente proceso en el correo electrónico que enunciamos en el presente documento, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las recibiré en la siguiente dirección:

Correo Electrónico (E-mail): _____

Nombre completo del proponente:
Cédula de ciudadanía o NIT:
Dirección:
Teléfonos:
País de origen del proponente:
Nombre Representante Legal o Apoderado:
Cédula de Ciudadanía

NOTA: CON LA PRESENTE FIRMA ACEPTO Y AVALO TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN CADA UNO DE LOS FORMATOS HABILITANTES Y DE PONDERACION SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Cargo.: _____

Avalada por el ingeniero:

Firma:_____
NOMBRE:_____
C.C.: _____

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

OFERTA ECONÓMICA

(Corresponde al FORMATO EXCEL REVISAR 2.1.4 OFERTA ECONOMICA del Pliego de Condiciones)

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMATO 03 EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE VERIFICADA A TRAVÉS DEL RUP

Fecha_____

Señores
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
Bogotá.

ASUNTO: PROCESO DE _____

En mi calidad de representante legal de_____(indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito enunciar la experiencia requerida, así:

Experiencia No.	Entidad Contratante	Contratista	Objeto del Contrato	N° Contrato	En Consorcioo Unión Temporal (S/N)	% de Participaciónde Integrante	Valor Contrato En SMMLV	Número de consecutivodel contrato en el RUP
1								
2								
3								
4								

NOTA: Solo en caso de Proponentes extranjeros no se deberá completar la casilla del consecutivo de RUP, pero se deberá indicar la fecha de apostille y/o consularización.

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2024.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMATO No. 4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo,_____, identificado con_____, y con Tarjeta Profesional No. _____de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que:

CONCEPTO	Marque con una (X)	
	SI	NO
El pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.		
La entidad se encuentra exonerada del pago de alguno de los aportescon fundamento en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario o se tienepersonal a cargo y por ende no está obligada a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal.		

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en_____, a los ( )_____del mes de_____de_____

_____
Nombre y Firma representante legal
C. C.

_____
Nombre y Firma Revisor Fiscal

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

C. C.

NOTA: La presente certificación tan solo debe ser diligenciada por personas jurídicas proponentes o miembros del proponente, o personas naturales en su calidad de empresa.

PARA PERSONAS NATURALES

(**NOTA.** EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo_____identificado (a) con c.c_____de_____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efectoestablece el Código Penal en su artículo 442, que:

MANIFESTACIONES	**Marque con una (X)**	
	SI	**NO**
He efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presenteproceso de selección.		
Me encuentro exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario o no tengo personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal		

Dada en_____a los ( )_____del mes de_____de _____

_____
Nombre y Firma Persona Natural o Representante
C. C.

_____
Nombre y Firma Contador
C. C.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMATO No. 5
PACTO DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Nosotros en representación de nuestras compañías, orgullosos de actuar como delegados de las firmas proponentes en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2024 cuyo objeto es ***"*PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES*."**

CONSIDERANDO:

Que es importante que el Distrito Capital cuente con una Entidad efectiva dado su aporte al fortalecimiento del concepto de ciudad como espacio de vida en comunidad.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no sólo de la Entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad los pliegos de condiciones y adendas, sus reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre del proceso de selección y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que, para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales, y por lo tanto,

NOS COMPROMETEMOS A:

Actuar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2024, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme al principio de buena fe, transparencia y equidad.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato,evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.

Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la Entidad y limitar indebidamente la sana competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ ENUNCIADOS ME COMPROMETO A ACATAR LO SIGUIENTE:

Reconocimiento público del comportamiento desarrollado dentro del proceso contractual, el cual autorizo a publicar en la página Web de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**.**

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2024.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMATO No. 06
COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber:_____(representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con_____, quien obra en calidad de(representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____(nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Sociedad EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE convocó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2024 para la celebración de un Contrato cuyo objeto será: ***"*PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES*."***

2. Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano, del Distrito de Bogotá y de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

3. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

(Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)

4. Que siendo del interés del Proponente participar en el proceso de selección de abreviada de menor cuantía No. 001 de 2024, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural

o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**.** y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestasy/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso de que un tercero actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revela de manera clara y en forma total a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**.** mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar,así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre-contractual mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE con la propuesta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la propuesta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**.**, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta y anteriores a la legalizacióndel Contrato , que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento

de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA – PAGOS REALIZADOS

El Proponente declara que los siguientes son los pagos reales suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección.

BENEFICIARIO	MONTO ($)	CONCEPTO

El Proponente declara que los siguientes son los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar

BENEFICIARIO	MONTO ($)	CONCEPTO

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes del presente proceso de selección son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades _____

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2024.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMATO No. 8
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE.
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Objeto:
***"*PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES*"**

Estimados señores:

_____*"[Nombre del representante legal del Proponente]"* en mi calidad de representante legal de_____*[Nombre del Proponente - persona jurídica]* o *[Nombre del Proponente- persona natural]* o *[Nombre del representante del Proponente Plural]* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

(Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el_____% *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]* del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al____% *[el Proponente incluiráel porcentaje definido por la Entidad Estatal que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento(40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior].* Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

(Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de_____*[indicar nombre del país de origen de los servicios]*, país con el que la República de Colombia_____*[indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].*

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en _____*[Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país]*, para lo cual adjunto la siguiente documentación:_____*[Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].*

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMATO No. 8
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Objeto:

***"*PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES*."**

Estimados señores:

_____*"[Nombre del representante legal del Proponente]"* en mi calidad de representante legal de_____[*Nombre del Proponente - persona jurídica]* o *[Nombre del Proponente- persona natural]* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

Para personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012)

OFERENTE: _____

INFORMACION FINANCIERA A____de_____de 20___(Valor en pesos colombianos)

CUENTA	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**		
		Participante N° 1 Porcentaje de participación___%	Participante N° 2 Porcentaje de participación___ %	Participante N° 3 Porcentaje de participación___ %
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**
Índice de Liquidez		
Índice de Endeudamiento		
Razón de Cobertura de intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**
Rentabilidad sobre activos		
Rentabilidad sobre patrimonio		

_____
Firma del Contador (a)
Nombre
Documento de identidad

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Tarjeta profesional

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ¿EN QUE RÉGIMEN SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO PROPONENTE,PROVEEDOR O CONTRATISTA?	SI	NO
GRAN CONTRIBUYENTE RENTA		
RÉGIMEN COMÚN IVA		
RÉGIMEN SIMPLIFICADO IVA		
PROFESIONAL INDEPENDIENTE		
RENTA		
1. Es usted Sujeto Pasivo de Retención en la Fuente		
2. Tiene usted la calidad de Autorretenedor		
Si tiene la calidad de "Autorretenedor", anexar fotocopia de la Resoluciónexpedida por la DIAN.		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA		
1. Es usted responsable del Impuesto al Valor agregado-IVA		
2. Como responsable del Régimen Simplificado, se encuentra inscrito en elRUT.		
Si usted es responsable del IVA y no se encuentra inscrito en el RUT, deberápresentar factura con los requisitos mínimos de Ley.		
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA ¿Cómo profesional Independiente, soy contribuyente del ICA?		
De acuerdo con las actividades sujetas al Impuesto, en cual se considera clasificado ycuál es el porcentaje:		
☐ ____ **Industrial %**		
☐ ____ **Comercial%**		
☐ ____ **Servicios %**		

Nombre y Firma representante legal
C. C.

Nombre y Firma Revisor Fiscal
C. C.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021.
PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

fecha: _____

Por medio de este documento, actuando en mi condición de representante legal de [Indique el nombre o razón social del proponente], manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

MANIFIESTO	SI	NO
El proponente que represento, o uno o varios de los integrantes de la estructura plural que represento, cumplecon alguna de las condiciones definidas en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1860 de 2021.		

_____	_____
Firma Representante LegalOferente Nombre Documento de identidad	Firma del Contador o Revisor FiscalNombre Documento de identidad Tarjeta profesional

Nota: Es importante que el proponente, adicional a este Formato, presente en su propuesta los documentos que acrediten lo establecido en el Decreto y en el pliego de condiciones.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO

FORMATO No. 12
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.]

Señores
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Objeto:
"PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES."

Estimados señores:

_____*[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]* identificado con_____*[Incluir el número de identificación]*, en mi condición de_____*[Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal]* de_____*[Incluir la razón social de la persona jurídica]* identificada con NIT_____*[Incluir el NIT]*, certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabezade familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participanen la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones queposeen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

Nota: En caso de Uniones Temporales o Consorcios este formato deberá allegarse por cada uno de los integrantes dicha estructura plural.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 202__

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO

FORMATO No. 12 (B)
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica que tiene vinculado en su personal trabajadores de personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica los trabajadores vinculados en la planta de personal y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**.**
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Objeto:
"*PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES*."

Estimados señores:

_____ [Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con_____[Incluir el número de identificación], en mi condición de_____[Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de_____[Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con NIT_____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número de personas mayores, no beneficiariasa la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido elrequisito de pensión**

Nombre	**Identificación**	**Tiempo de vinculación**

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

CAPITULO

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal delos integrantes del proponente plural	**Número de personas mayores, no beneficiariasa la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión**

Nombre	**Identificación**	**Tiempo de vinculación**

Así mismo declaramos, que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, como se ilustra en el cuadro. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas, se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento autorizo mi consentimiento a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, para que seanutilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Señores
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**.**
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024
Objeto:
***"*PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES*"**

Estimados señores:

_____ [Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con_____[Incluir el número de identificación], en mi condición de _____ [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con NIT_], certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a _____ [Diligenciar con el número de trabajadores vinculados a la nómina]
2. En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan la certificación por la autoridad competente (Ministerio del Interior, o Ministerio de Cultura o Departamento Nacional de Estadística DANE), para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre	Identificación	Tiempo de vinculación

3. Así mismo declaramos, que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, como se ilustra en el cuadro. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas, se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].
4. En cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento autorizo mi consentimiento a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, para que seanutilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO
fiscal, según corresponda]

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.]

Señores
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Objeto:
***"*PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES*"**

Estimados señores:

_____[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con_____[Incluir el número de identificación], en mi condición de_____[Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de_____[Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con NIT_____], certifico que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas documentos anexos al formato como soporte de la declaración.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones queposeen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 202__

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

FORMATO No. 13
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024

Objeto:
"PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES."

En cumpliendo la Ley 1581 de 2012 *"Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales"* y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por *[Incluir el nombre de la Entidad]* de lo siguiente:

1. La_____[Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza SÍ	Autoriza NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que

promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

CAPITULO

3. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por _____*[Incluir nombre de la Entidad]* para la atención al público, la línea de atención nacional_____*[incluir número de atención de la Entidad]*, el correo electrónico_____*[incluir el correo electrónico]* y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en _____ *[incluir página web de la Entidad],* disponibles de_____*[lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m].*

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a_____[Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en_____*[Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales]* y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC 001-2024

Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

CAPITULO

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓNABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSF-SAMC-001-2024

CAPITULO

FORMATO No. 14
LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO

NOTA: El contrato es un contrato electrónico, generado por la Plataforma del SECOP II, por lo tanto, puede ser complementado con los siguientes lineamientos.

Este documento es un borrador guía, por lo tanto, podrá sufrir modificaciones, lo anterior teniendo en cuenta los pliegos y sus adendas.

CLÁUSULA PRIMERA: INTEGRALIDAD DEL CONTRATO – Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, anexo técnico, análisis del sector, la matriz de riesgos, el Manual de Supervisión e interventoría de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., la propuesta del contratistay los demás documentos anexos que el contratista manifiesta conocer, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS – Las obligaciones, lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio a cargo del CONTRATISTA son las indicadas en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSF-SAMC-001-2024**, los anexos que hacen parte de la misma, sus adendas y demás documentos que componen el proceso de selección. Igualmente, serán obligaciones del CONTRATISTA las demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato, según la naturaleza del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá que cumplir las especificaciones y lineamientos técnicos plasmados en los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSF-SAMC-001-2043**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de discrepancia entre los estudios previos y los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSF-SAMC-001-2024,** prevalecerá en su orden los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSF-SAMC-001-2024,** sus formularios y sus anexos luego los estudios previos que lo originaron.

CLÁUSULA TERCERA: PACTO PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. - El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del ministerio de la protección social y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de derecho internacional público e interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE.- Además de las obligaciones pecuniarias por concepto de pago de los servicios, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE se compromete para con el CONTRATISTA a: 1. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2.** Suministrar la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado

CAPITULO

cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es el establecido en el acto administrativo de adjudicación. El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos, ganancias, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato, que se ejecutaran de conformidad con los valores de la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. - De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. – Se efectuarán los pagos mensuales de acuerdo a lo establecido en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSF-SAMC-001-2024**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la presente contratación será cancelado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, y las certificaciones de cumplimiento, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor. **PARÁGRAFO SEXTO:** El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento y el pago se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato es el establecido en el proceso de selección **FDLSF-SAMC-001-2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia del presente contrato, comprenderá el plazo del mismo y seis (6) meses más.

CAPITULO

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y las disposiciones del pliego de condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses de manera bilateral y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo que tienen las partes para liquidarlo bilateral o cuando el acuerdo de liquidación se frustre; el plazo de liquidación comienza al día siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor o interventor para la liquidación exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE procederá a su liquidación,por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La elaboración del proyecto de acta de liquidación estará en cabeza del área técnica quien generó la necesidad en colaboración y concordancia con el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE INHABILIDAD. - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de este documento en la plataforma SECOP II, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la presente orden de servicio. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. Adicionalmente, los requerimientos que realice EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE al personal del contratista en ningún caso implicarán relación de subordinación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión, control y la vigilancia del presente contrato será realizada por quien designe por escrito el ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La modificación del funcionario que ejerce la supervisión, control y la vigilancia no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación mediante oficio del ordenador del gasto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la persona que ejerce la supervisión, control y vigilancia entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del titular (*no del que la ejercerá temporalmente*) remitir el oficio de designación temporal (*el que ejerce la funciones en periodo*

de vacaciones, licencia, etc) a la carpeta del expediente original. **PARAGRAFO TERCERO:** La supervisión, control o seguimiento del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual. **PARAGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad del supervisor quien ejerce control y vigilancia, solicitar la ampliación de las pólizas cuando se amplié el plazo de ejecución por contrato adicional o que queden recursos por ejecutan aun cuando expire el termino inicialmente pactado.

CAPITULO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., podrá imponer multas al CONTRATISTA en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., para imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato facultará a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. para iniciar el procedimiento administrativo contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento e imponer la cláusula penal pecuniaria, durante la ejecución del contrato o después de terminado su plazo de ejecución. La imposición de la cláusula penal pecuniaria podrá ser de hasta el veinte (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá comopago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento.Ello implica que a juicio de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. se podrá solicitar tanto el monto de la cláusula penal pecuniaria como la indemnización de perjuicios. Así mismo, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., podrá solicitar el pago de cláusula penal pecuniaria junto con la ejecución de la obligación incumplida, ello al arbitrio de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE quien podráreservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos habilitantes y de ponderación ofertados y dispuestos en el estudio previo que fueron la base para la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato o alguna o varias de las obligaciones del contrato podrán suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor. **2.** Por caso fortuito. **3.** Motivada por procura del interés público. El concepto de dichos eventos debe tomarse del artículo 64 del Código Civil y de la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la materia.

En caso de considerarse la ocurrencia de alguno de los eventos descritos, el CONTRATISTA,

realizará la solicitud con la descripción de los hechos del evento, el material probatorio que sustenta la ocurrencia del evento, los fundamentos de derecho que lo justifican y el plazo durante el cual debe considerarse la suspensión por parte de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. Dicha solicitud deberá ser realizada al supervisor del contrato, quién emitirá un concepto sobre la viabilidad de la misma, que deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto. De considerarse viable la suspensión, deberá constar por escrito y las partes deberán concurrir a la suscripciónde la suspensión, donde se fijarán los antecedentes que dieron lugar a la misma, las condiciones y el plazo de su duración.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: El CONTRATISTA tiene la obligación de prevenir la violencia basada en género, el abuso y el acoso sexual, así como de mantener durante la ejecución del contrato un lenguaje escrito no sexista, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009; por lo que insta al contratista a denunciar ante las entidades competentes la ocurrencia de una de estas conductas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE,una garantía de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual (Cuandoaplique) a favor de entidades estatales, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente

establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el pliego de condiciones o estudios previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripcióndel contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS DEL CONTRATO-. Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el otorgamiento de las garantías, impuestos entre otros, corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2.** Por declaración de incumplimiento total. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5.** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto. **6.** Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presenta cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. – El CONTRATISTA se obliga a acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. – El CONTRATISTA deberá presentar el personal indicado en su oferta, el cual nombrará directamente para cumplir las obligaciones que contrae. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados u obreros del CONTRATISTA por ningún concepto, en razón a los servicios contratados. Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. **PARAGRAFO:** El contratista para el nombramiento del personal deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre del 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, bajo las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige, entre otros, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS- Forman parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: Forman parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: **1.** El estudio previo. **2.** Anexo técnico **3.** Análisis del sector. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Propuesta del CONTRATISTA. **6.** Certificado de existencia y representación legal. **7.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD AMBIENTAL. - Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que por el objeto del contrato le sea aplicable y a aquella que surja en relación con el tema durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del presente negocio, una vez cumplidos los siguientes requisitos: **1.** Expedición del registro presupuestal. **2.** Constitución de las garantías por **EL CONTRATISTA** con su respectiva aprobación por parte de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE **3.** Suscripción del acta de inicio.